

f. Cincuenta, ten 13

30394-7-68

**CUARTO JUZGADO DE POLICIA LOCAL
SANTIAGO**

1 Santiago, a veinticinco de enero del año dos mil quince.
2 Proveyendo la presentación de fojas 26: Habiendo dado cumplimiento a lo ordenado a
3 fojas 27. Traslado.
4 Proveyendo la presentación de fojas 46: A lo Principal y Primer Otrosí, reitérese en su
5 oportunidad.- Al Segundo Otrosí, téngase por acompañados, materialmente al proceso.-
6 Al Tercer Otrosí, téngase presente.
7 Siendo las 14:30 horas, se lleva a efecto el comparendo decretado a fojas 23, con la
8 asistencia del querellante y demandante don Ricardo Araneda Gutiérrez y del abogado
9 don Carlos Marín Márquez, en representación de la empresa querellada y demandada de
10 SOCOFIN, quienes exponen:

11 **La parte querellante y demandante de don Ricardo Araneda Gutiérrez.**

12 Que vengo en desistirme de la querella y demanda civil de fojas 17 y de toda acción que
13 pueda emanar de estos hechos. Traslado.

14 **La parte querellada y demandada de SOCOFIN.**

15 Viene en aceptar el desistimiento de la querella y demanda civil. Solicitando el archivo de
16 los antecedentes.

17 Visto y teniendo presente:

18 1.- Que en este proceso iniciado por denuncia particular a fojas 17, las partes se desisten
19 de la acción contravencional y demanda civil deducida y de todo reclamo y acción civil
20 posterior.

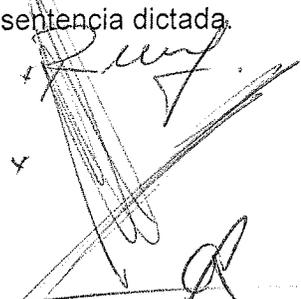
21 2.- Por consiguiente, no existe contienda jurídica actual entre las partes que este
22 sentenciador deba resolver.

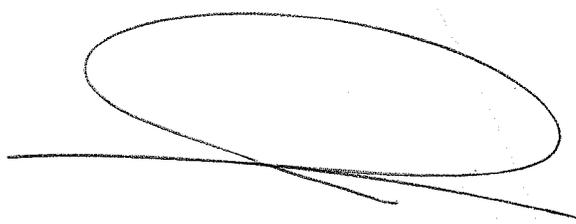
23 Y vistos, lo establecido en los artículos 14 y 17 de la Ley 18.287.

24 Se declara sin lugar la denuncia y se absuelve a la empresa SOCOFIN,
25 representada legalmente por don Mario Sandoval Hidalgo.

26 Se decreta el archivo de los antecedentes.

27 Previa lectura ratifican y firman junto con SS., quedando notificados de las resoluciones y
28 sentencia dictada.

29 
30 



COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
08 NOV 2016
Stgo. SECRETARIA
Cuarto Juzgado Policía Local Stgo.

ROL 30.394-7115

Santiago, a dos de noviembre de dos mil dieciséis.

CERTIFICO que las partes no han deducido recurso alguno contra la sentencia definitiva de autos dentro de los plazos legales, los que se encuentran vencidos.

Fabiola Maldonado H.
Secretaria-abogada

COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
08 NOV 2016
Stgo.
SECRETARIA
Cuarto Juzgado Policial Local Stgo.